



RIO NEGRO

LEY 4996

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Primeros auxilios.

Sanción: 18/09/2014; Promulgación: 06/10/2014;

Boletín Oficial: 16/10/2014

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°. Objeto. Se incorporan en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a primeros auxilios.

Art. 2°. Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el que debe incorporar la temática en la curricula escolar de nivel secundario.

Art. 3°. Temática comprendida. La temática debe incluir como mínimo los siguientes temas de primeros auxilios básicos:

- a) Comportamiento en caso de incendios.
- b) Mecanismos de evacuación y organización de roles de emergencia.
- c) Incendios forestales (donde corresponda).
- d) Inundaciones (donde corresponda).
- e) Primeros auxilios en balnearios y cursos de agua en general.
- f) Comportamiento en movimientos sísmicos.
- g) Comportamiento ante caída de ceniza.
- h) Comportamiento ante apagón general de energía eléctrica.
- i) Mecanismos de supervivencia en la montaña.
- j) Supervivencia en otros ámbitos naturales hostiles.
- k) Conocimiento y acciones frente a insectos y otros animales peligrosos.
- l) Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR) conforme lo dispuesto en la ley n° 4858.
- m) Intervención en accidentes de tránsito.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Pedro O. Pesatti; Rodolfo R. Cufre

